

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
TURNO DE JUICIOS Y RECURSOS
A MAGISTRADOS**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 98-A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, 60, 69, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, 12, 23, FRACCIÓN XII Y 39, FRACCIÓN II INCISO A) DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y 4, FRACCIONES I Y III, 9 Y 10, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EL ACUERDO DE TURNO DEL EXPEDIENTE QUE A CONTINUACIÓN SE PRECISA:

EXPEDIENTE: TEEM-PES-006/2025.
DENUNCIANTE: IRENE CERDA RAMOS.
DENUNCIADOS: CARLOS TORRES PIÑA Y OTROS

AUTO DE TURNO. Morelia, Michoacán a veintisiete de febrero de dos mil veinticinco. El Secretario General de Acuerdos, de conformidad con lo previsto en los artículos 69, fracciones I y IV del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 65 y 66, fracciones I y V del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, da cuenta a la Magistrada Presidenta de este Órgano Jurisdiccional, con el oficio IEM-SE-CE-153/2025, suscrito por María de Lourdes Becerra Pérez, Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, por el cual, remite el informe circunstanciado y el expediente IEM-PES-560/2024 de su índice, integrado con motivo de la queja presentada por Irene Cerda Ramos, en contra de Carlos Torres Piña, otrora candidato a la presidencia municipal de Morelia, Michoacán, postulado por la coalición "Juntos Haremos Historia", por presuntos actos anticipados de campaña, difusión de logros, funcionarios públicos en eventos de campaña, uso indebido de recursos públicos, violación al interés superior de la niñez y adolescencia, utilización de tiempo y espacio en radio, coacción al voto, distribución de propaganda utilitaria no textil y por violación al principio de equidad en la contienda; así como en contra de los partidos políticos Morena, Verde Ecologista de México y del Trabajo, por culpa in vigilando. Constancias que fueron recibidas en la Oficialía de Partes de este Tribunal, a las dieciséis horas con cuarenta y siete minutos del día de hoy. Conste. **VISTA** la cuenta, con fundamento en los artículos 29, fracción I y 66 fracciones I y III del Reglamento Interior, se **ACUERDA:** **I. Recepción.** Se tiene por recibido lo de cuenta, por lo cual, la Secretaria Ejecutiva del IEM, remite el expediente IEM-PES-560/2024 de su índice, formado con motivo de la queja interpuesta. **II. Registro.** Intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEM-PES-006/2025**. **III. Turno.** Con fundamento en los artículos 65, fracción IV, 69, fracción III del Código Electoral, 29, fracción II y 95 del Reglamento Interior, así como en el acuerdo TEEM-AP 002/2025, tórnese el expediente a la **Ponencia a cargo de la Magistrada Yurisha Andrade Morales**, para los efectos previstos en el artículo 263 del Código citado. **Notifíquese.** Por estrados y hágase del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal. Lo anterior, con fundamento en los artículos 37, fracción I y 39 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, así como 139 y 140, fracciones I y II del Reglamento Interior. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **Doy fe.**

MORELIA, MICHOACÁN A VEINTISIETE DE FEBRERO DE 2025.

**GERARDO MALDONADO TADEO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO.**